REPUBLICA DEL PERU

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, treinta y uno de enero
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa Nº 0091-2022-CED-CSJJU/PJ.

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **ESPERANZA JUANA VIVAR CARO** Especialista Judicial de Juzgado adscrita al Módulo Penal de Tarma de la Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 039-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la **servidora** que solicita licencia con goce de haber por salud, por haber sido diagnosticada con el COVID -19. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".

Quinto.- Mediante Informe N° 0051-2022-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que la **servidora** se encuentra afiliada a ESSALUD, hace llegar su solicitud por salud del 17/01 al 30/01/2022, como consta de la CONSTANCIA DE ATENCION EMITIDA POR ESSALUD, la servidora se compromete a regularizar el CITT ante EsSalud, su trámite está en proceso.

Sexto.- De los documentos presentados por la servidora, efectivamente se advierte que no obra el CITT pertinente, que acredite el periodo de incapacidad, por ende se hace necesaria cumpla la trabajadora social con presentar su certificado de incapacidad temporal para el trabajo.

Séptimo.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, ***corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior,*** deberá gestionar y coordinar con la **servidora**; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo documento.

Octavo. - Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **DISPONER** que la **servidora ESPERANZA JUANA VIVAR CARO,** Especialista Judicial de Juzgado adscrita al Módulo Penal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT respectivo del periodo de incapacidad del día **17 al 30 de enero del 2022,** según el trámite que corresponda ante EsSalud, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**

2. **DISPONER CUMPLA** la **Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090- 2018-CEPJ. **DE FORMA CELERE Y OPORTUNA.**

Firma Digital
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ALIAGA Ciro Alberto Martin FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2022 17:39:02 -05:00